

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00537-00
DEMANDANTE: MARIANO PORRAS
DEMANDADO: MIRYAM ANGARITA

Inadmítase la anterior demanda de pertenencia, promovida por **MIRYAM ANGARITA** contra **MARIANO PORRAS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Indíquese la dirección física y electrónica de la parte demandante, pues, pese que se pide el emplazamiento, dichos datos se pueden advertir de la demanda principal.
2. Apórtese el dictamen pericial del que quiere hacerse valer la parte demandante en reconvenición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del Código General del Proceso, que deberá cumplir los requisitos del artículo 226 ibídem, y deberá ser rendido por una entidad o perito oficial.
3. Alléguese el certificado especial de titularidad del bien objeto del litigio, con expedición no mayor a un mes, tal y como lo exige el artículo 375 del Ordenamiento Procesal, pues el allegado data enero de 2019.
4. Indíquese el estado en que se encuentra el proceso reivindicatorio que cursa en el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, iniciada por el demandado, contra el aquí demandante, tal y como se advierte de la anotación No. 10 del certificado de liberad y tradición del bien objeto de la litis.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario